



**REGULARIZA APROBACIÓN DE CONTRATO PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A
HONORARIOS PARA EL PROGRAMA
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA
PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA DE LOTA.**

DECRETO N° 1581

LOTA, 22 de noviembre de 2022.

VISTOS:

1.- Resolución exenta N° 9831/2021 de 23/11/2021 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo donde aprueba proyecto y recursos del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática para ejecución de proyecto "Fortalecimiento Municipal 2022".

2.- Decreto Alcaldicio N° 56 de 12 de enero de 2022 que Regulariza aprobación de contratos de prestación de servicios profesionales a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña Elizabeth Lisania González Silva para la prestación de servicios profesionales a honorarios en el proyecto denominado Fortalecimiento Municipal 2022.

3.- Memorándum N° 149 que autoriza la contratación de la Srta. Selfa Noemi Quinchavil Cid, por un periodo que no exceda del 31 de diciembre de 2022.

4.- Decreto Alcaldicio N° 644 de 12 de mayo de 2022, que aprueba contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios de profesional Selfa Noemi Quinchavil Cid.

5.- Artículo 8 de la Ley N° 21.474 que Crea un Bono Extraordinario Chile Apoya de Invierno y Extiende el Permiso Postnatal Parental.

6.- Aviso a Superintendencia de Seguridad Social de fecha 10 de agosto de 2022, sobre uso de la extensión del permiso post natal parental establecido en la ley N° 21.474 de la Sra. Elizabeth Lisania González Silva.

7.- Correo electrónico de Sra. Elizabeth Lisania González Silva, informando que la extensión del permiso post natal será por un periodo de 60 días.

8.- Ord. 314 de 19 de octubre de 2022 de Director SECPLAN a Alcalde, solicitando continuidad de profesional PRBIPE.

9.- Contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Srta. Selfa Noemi Quinchavil Cid.





10.- Memorándum N° 471 de 18 de noviembre de 2022 autoriza la contratación de la Srta. Selfa Noemi Quinchavil Cid, por el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2022 y el 23 de diciembre de 2022.

11.- Certificado N° 103 de 22 de noviembre de 2022 del Jefe de Administración y Finanzas (S) que certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación.

12.- DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O el 26.07.2006, que Fija Texto Refundido de la Ley N° 18.695.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la profesional Selfa Noemi Quinchavil Cid, fue contratada en reemplazo de la encargada del componente de Desarrollo Económico Local y Cultural, Sra. Elizabeth Lisania González Silva, por uso de su permiso post natal, por el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2022 y el 24 de octubre de 2022.

Que en virtud del artículo 8 de la Ley N° 21.474, la profesional Sra. Elizabeth Lisania González Silva hizo uso de la extensión del permiso post natal parental por un periodo de 60 días corridos, hasta el día 28 de septiembre de 2022.

Que, habiendo fondos disponibles destinados originalmente a la contratación de la Sra. Elizabeth Lisania González Silva, encargada del componente Desarrollo Económico Local y Cultural, la contratación de la profesional Selfa Noemi Quinchavil Cid se realizará con los fondos originalmente destinados al pago de dicha profesional, debido a la extensión de su permiso post natal.

Que, es necesario realizar la contratación de la profesional Selfa Noemi Quinchavil Cid, para prestar apoyo en el componente de Desarrollo Económico Local y Cultural y para el mejor funcionamiento del Programa.

Que, atendido a lo expuesto precedentemente, con fecha 25 de octubre de 2022, se procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Srta. Selfa Noemí Quinchavil Cid.

Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de la referencia.

DECRETO:

1. REGULARÍZASE la aprobación del contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, suscrito con fecha 25 de octubre de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la **Srta. SELF A NOEMI QUINCHAVIL CID**, cedula nacional de identidad para la prestación de servicios profesionales como



apoyo al componente de Desarrollo Económico Local y Cultural, en el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2022" para el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, por un monto total de **\$3.277.778.- (tres millones doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos)**, impuesto incluido. El honorario se pagará **mediante cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de \$ 1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, impuesto incluido, o lo que corresponda proporcionalmente a los días trabajados, contados desde el **25 de octubre de 2022 y hasta el 23 de diciembre de 2022.**

2.- IMPÚTESE el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente año 2022, asignación N° 215-31-02-002-035-000.

ANOTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL


PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE


Vº Bº
DIRECCIÓN JURÍDICA

Distribución:

- Alcalde (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Dirección de Control (1)
- Secretaría Comunal de Planificación (1)
- Programa de Revitalización de Barrios (1)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y SELF A NOEMI QUINCHAVIL CID

En Lota, República de Chile, a 25 de octubre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, cédula de identidad N° [redacted] chileno, casado, administrador de empresas, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, en adelante "*La Municipalidad*" y por la otra parte, doña **SELF A NOEMI QUINCHAVIL CID**, chilena, soltera, administrador público, cédula de identidad [redacted] domiciliada en [redacted] en adelante "*la profesional*", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, el que se registrá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo de 2022, mediante Decreto Alcaldicio N° 644, se aprueba contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios de la profesional Selfa Noemi Quinchavil Cid, quien fue contratada en virtud del uso de pre y post natal de la profesional encargada del componente de Desarrollo Económico y Local, Sra. Elizabeth Lisania González Silva. Posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2022, la Municipalidad de Lota, a través del memorándum N° 471, emanado de la Alcaldía de esta Corporación, autorizó la contratación de la profesional para el Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota", por un periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2022 al 23 de diciembre de 2022, debido a la extensión del permiso post natal de la profesional Sra. Elizabeth Lisania González Silva, y existiendo disponibilidad de fondos para contratar a la profesional, en apoyo a dicho componente.

SEGUNDO: La profesional se obliga a continuar con el cumplimiento de las funciones propias del componente Desarrollo Económico Local y Cultural del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, en el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2022", además de las funciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato, con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Lota por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). La profesional tendrá dependencia directa de la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación y tendrá como funciones obligatorias velar por el adecuado desarrollo del programa señalado, motivo del contrato.

TERCERO: Serán de cargo del profesional las siguientes tareas y funciones:



1. Desarrollar iniciativas asociadas al desarrollo de proyectos vinculados al fomento productivo, con el objetivo de potenciar el desarrollo económico del Sector de Lota Alto.
2. Desarrollar cartera de proyectos prioritaria del componente Desarrollo Económico Local.
3. Vinculación del Programa con las organizaciones locales.
4. Supervisar los estudios asociados al componente Desarrollo Económico Local y su vinculación con los demás componentes.
5. Otras funciones que encomiende el Coordinador del Programa, requeridos para un correcto desarrollo del Plan de Revitalización.

CUARTO: La profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de las tareas y funciones que le fueron encomendadas por el municipio. Lo anterior, es sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

QUINTO: Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es la suma única y total de **\$ 3.277.778.- (tres millones doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos)** impuestos incluidos.

El honorario se pagará mediante cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **\$ 1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, o lo que corresponda proporcionalmente a los días trabajados teniendo como base el monto bruto mensual indicado, por los meses de octubre a diciembre del año 2022, suma a la cual la municipalidad le descontará y retendrá el 12,25% correspondiente al impuesto de segunda categoría.

Así, la profesional recibirá los siguientes pagos:

\$ 333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) por los servicios prestados entre el 25 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.

\$ 1.666.667 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), por los servicios prestados desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

\$ 1.277.778 (un millón doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) por los servicios prestados entre el 01 de diciembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022.

Este honorario se pagará previa presentación por parte del profesional de la respectiva Boleta de Honorarios y de su Informe de Actividades Mensuales, junto a un Certificado emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO: La profesional tendrá derecho a 15 días hábiles de feriado, con al menos un año de prestación de servicio. Durante este feriado tendrá goce completo de remuneraciones conforme al presente contrato. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del periodo en que esté vigente su contrato. Asimismo, se le otorgará 1 día de permiso administrativo con goce de remuneraciones, proporcional a la duración del presente contrato. Ambos beneficios no son acumulativos y en ningún caso serán compensables en dinero.

Además, la profesional tendrá los siguientes beneficios:



- a. La Municipalidad concederá a la profesional el beneficio de postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la profesional tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud en la que cotiza.
- b. La Municipalidad podrá autorizar a la profesional a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del programa, ya sean éstas convocadas por la SUBDERE o por otros actores relacionados.

SÉPTIMO: La profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad. La profesional afiliada a Fonasa o Isapre, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su Isapre o Fonasa, dado que la Municipalidad practicará los descuentos por los días no trabajados, para este efecto la licencia médica justificará la ausencia del trabajador evitando con ello se ponga término al contrato.

OCTAVO: La profesional en cumplimiento del artículo 55 del DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señaló a través de declaración jurada simple adjunta, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el Art. 54° de la misma Ley.

Tratándose de inhabilidades e incompatibilidades administrativas sobrevinientes, de aquellas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.757, de Bases Generales de la Administración del Estado, o de incumplimiento calificado como grave por la autoridad correspondiente, de las obligaciones que impone el contrato, la Municipalidad se encuentra facultado para poner término inmediato al contrato, bastando con la notificación de esta decisión a la profesional.

NOVENO: Las partes convienen que la profesional deberá, en su actuar, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del Art. 52 y Art. 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sobre materias que dicen relación con la probidad administrativa, los que pasarán a formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO: La profesional, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señaló a través de declaración jurada simple que se adjunta, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la misma ley.

DÉCIMO PRIMERO: La profesional que por este instrumento se contrata, no será considerada funcionaria municipal para ningún efecto legal. No tendrá derecho a aguinaldo, sobresueldo, bonos, u otros estipendios que no sean aquellos señalados expresamente en este instrumento.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato regirá a partir **del 25 de octubre de 2022** hasta el **23 de diciembre de 2022**, salvo que por necesidad del servicio se le dé término anticipadamente.

DÉCIMO TERCERO: El profesional prestará sus servicios en la oficina del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la Ilustre Municipalidad de Lota, ubicada en calle Alberto Cousiño N°293, Barrio Central, Lota Alto.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para el profesional. Del mismo modo, el profesional podrá poner término anticipado al contrato para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de cinco días.

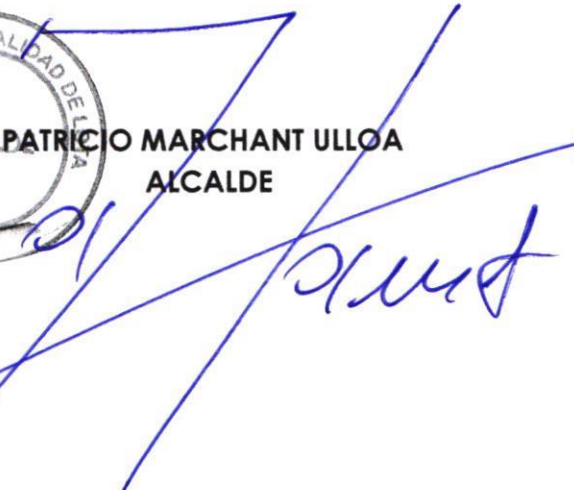
DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder del municipio y uno en manos de la profesional.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 28 de junio de 2021, de la citada municipalidad.


SELF A NOEMI QUINCHAVIL CID




PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE




VºBº
DIRECTOR JURÍDICO


KMM/sms

DECLARACIÓN JURADA

Para los efectos previstos en los Artículo 54°, 55° y 56° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, declaro bajo fe de juramento que:

No me encuentro afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575, vale decir:

- a. No tener vigente o haber suscrito, personalmente o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Ilustre Municipalidad de Lota.
- b. No tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Lota.
- c. No tener la calidad de Director (a), Administrador (a), o Socio (a) titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que tengan cauciones o contratos vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Ilustre Municipalidad de Lota
- d. No tener la calidad de cónyuge, hijo (a), adoptado (a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del Alcalde, Directores y Jefe de Departamento de la I. Municipalidad de Lota.
- e) No estar condenado (a) por crimen o simple delito.

FIRMA



NOMBRE:

SELVA NOEMÍ QUINCHAVIL C.D.

CEDULA DE IDENTIDAD

┐